

SECRETARÍA: diciembre 10 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2021 00333 00, informe del secuestro. Pasa a Despacho.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

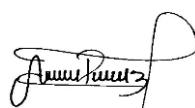
La Dorada, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: José Ismael Murcia Acero
Demandada: Norby López Jiménez
Radicado: 17380 40 89 005 2021 00033 00
Sustanciación: 1422

Póngase en conocimiento de las partes el informe de gestión presentado por el Secuestro LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, con relación al inmueble ubicado en la calle 18 número 4 -70 de esta ciudad.

De otro lado se requiere al Secuestre para que adelante las acciones pertinentes para que el pago del canon de arrendamiento del local comercial sea consignado a este proceso en razón a la medida cautelar decretada, atendiendo que esa es la función que debe de realizar, vale decir la administración del bien inmueble secuestrado.

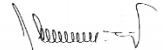
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO
PROMISCO MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO
La providencia anterior se
notifica en el Estado No. 179
Diciembre 13 de 2021


JORGE ANIBAL ÁLVAREZ
ALARCON
Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada, Caldas, noviembre 29 de 2021

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE ISMAEL MURCIA ACERO
DEMANDADO NORBI LOPEZ JIMENEZ
RADICADO: 2021-33

LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, secuestre nombrado en este proceso, con todo respeto me permito presentar informe de mi gestión realizada de la siguiente manera:

1. el bien inmueble secuestrado ubicado en la calle 18 No.4-70 el cual consta de vivienda y local comercial, se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. En la actualidad la vivienda la habita el demandado y un local arrendado que no ha sido posible que el arrendatario pague el canon de arrendamiento mensual porque la señora demandada exige que le pague a ella.

Por esta razón le manifesté al inquilino que si no me pagaba el arriendo me vería obligado a hacerle una restitución del inmueble.

2. Ingresos: por este concepto no ha generado suma alguna para reportar al Despacho, por lo expuesto anteriormente.

3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente



LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS
C.C.#2.126.244